



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2024-MPH

Huaral, 19 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Expediente N° 18108-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, presentado por el presidente de la JASS Buenos Aires - Huayan, Informe N°076-2024-ATM/GDUR/MPH, Informe N°1406-2024-GDUR/MPH, Proveído N° 3198-2024-GM-MPH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 80°, preceptúa las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en su artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el referido reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH-CM de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento para el registro y reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural del Distrito de Huaral.

Que, el artículo 9° de la precitada Ordenanza establece que el responsable del Área Técnica Municipal - ATM, verifica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el inciso 8.2 del artículo 8° y emite un informe, para la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a la Organización Comunal y la de sus miembros del Concejo Directivo y Fiscal, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, se procederá al registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones comunales prestadoras de Servicio de Saneamiento del ámbito rural. Cumplida las formalidades y realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal".

Que, mediante Expediente N°18108-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el presidente de la JASS del Centro Poblado Buenos Aires - Huayán, manifiesta que se ha constituido la Organización Comunal y elegido al Concejo Directivo para el período 28/04/2024 al 30/04/2026, según consta en Acta de Asamblea de fecha 28 de abril de 2024 que adjuntan; por lo que, solicitan el registro de la Organización Comunal.

Que, en cumplimiento del artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH-CM, el Responsable del Área Técnica Municipal, emite el Informe N° 076-2024-ATM/GDUR/MPH, comunicando que habiéndose realizado la verificación del expediente N°18108-2024 del Centro Poblado Buenos Aires - Huayán, del distrito de Huaral, demuestra que ha cumplido con los requisitos necesarios para que se proceda al Registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Ámbito Rural, solicitamos se efectúe el Reconocimiento e inscripción para su formalización, mediante acto resolutivo.

Por lo que, mediante Informe N° 1406-2024-GDUR/MPH, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable por lo que deriva los actuados para la continuación del trámite correspondiente. Asimismo, la Gerencia Municipal con Proveído N° 3198-2024-GM-MPH, dispone la emisión del acto resolutivo.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO BUENOS AIRES - HUAYÁN, del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima como



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2024-MPH

organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable) en dicho Centro Poblado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a los miembros del Consejo Directivo por el periodo de 02 (años); y Fiscal por el periodo de 02 (dos) años, según detalle:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS, POR DOS (02) AÑOS, DEL 28/04/2024 HASTA EL 30/04/2026 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	JOSÉ MIGUEL AGUILAR ALVARADO	X		45303529
TESORERO	MARCELO MAYO CARBAJAL	X		41847235
SECRETARIA	JESICA CELIA MENDOZA VILELA		X	72216237
VOCAL 1	GELACIO EDGAR SOLORZANO SIGUEÑAS	X		40805268
VOCAL 2	ELIAS NICANOR ZELAYA ASENCIOS	X		40006331

FISCAL DE LA JASS, POR DOS (02) AÑOS, DEL 28/04/2024 HASTA EL 30/04/2026 A:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
FISCAL	JULIAN ADRIANO PARDO	X		16015194

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el registro de la Organización Comunal, reconocida en el artículo precedente en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los Órganos competentes de la Municipalidad, realicen las acciones competentes para el registro de las Organizaciones Comunales en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva y otras acciones para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
 ALCALDE